

Resolución No. 013973

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales, estatutarias, delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el artículo 18, del Acuerdo No. 014 de 23 de julio de 2018, por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), establece que el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), es la máxima autoridad académica de la institución, y está integrado por:

- a) El rector, quien lo presidirá, o su delegado
- b) Los vicerrectores
- c) Los decanos de Escuela
- d) El líder nacional del Sistema de Gestión de la Investigación
- e) Un representante de los líderes nacionales de programas académicos
- f) Un representante de la Red de Directores Zonales
- g) El vicepresidente de la Red de Docentes elegido por el estamento docente
- h) El vicepresidente de la Red de Egresados elegido por la Junta Directiva de la Red de Egresados
- i) El vicepresidente de la Red de Estudiantes elegido a nivel nacional por el estamento estudiantil.

Parágrafo 1. La Secretaría General de la Universidad actuará como Secretaria(o) del Consejo Académico.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 013973

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

Parágrafo 2. El representante de los líderes nacionales de programas académicos será elegido por los líderes de programas previa convocatoria.

Parágrafo 3. Los consejeros delegados por las Juntas Directivas de las redes estamentarias señalados en los literales g) y h) serán elegidos por las normas de su propio estatuto, en coherencia con su autonomía, al garantizar los principios de participación y democracia. Dicha normativa debe consagrar, como mínimo, las calidades, procedimientos de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos consejeros será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión, y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes, no pierdan su representatividad, y hasta tanto no sean reemplazados por la Junta Directiva de la Red que representarán.

Que mediante Acuerdo número 014 del 27 de septiembre de 2007, se expidió la Reglamentación para la elección de los miembros integrantes de los Consejos Superior, Académico y de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el artículo 4, de la Resolución 8875 del 05 de octubre de 2016, por la cual se eligió al Representante de los Docentes ante el Consejo Académico, estableció que su período era de tres (3) años contados a partir de su posesión y que permanecerá en sus funciones mientras tenga las calidades correspondientes y hasta tanto sea reemplazado.

Que para efectos de la presente convocatoria, el Representante de los Docentes ante el Consejo Académico será elegido por los docentes de carrera y docentes ocasionales vinculados por resolución con la Universidad.

Que conforme lo anterior, se hace necesario realizar la convocatoria para la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA. Convoca la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS Y CALIDADES. Los requisitos y calidades para ser elegido Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de acuerdo con la reglamentación son los siguientes:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Tener en la institución una antigüedad y experiencia docente no menor de dos (2) años.
- c) Estar vinculado a la planta docente o por resolución, con dedicación de tiempo completo o medio tiempo.
- d) Haber obtenido una evaluación satisfactoria en el proceso de balance de gestión y/o proceso de rendición de cuentas anterior a la convocatoria.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

03 OCT 2019



Página 3 de 6

Resolución No. **013973**

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

Parágrafo. Mientras se provee los cargos de la carrera docente, podrán ser elegidos como representantes los docentes que estén vinculados de manera provisional en la planta docente.

ARTÍCULO 3º.- PROCEDIMIENTO. - El procedimiento para la elección de los Representantes de los Docentes ante el Consejo Académico, es el siguiente:

1. DIVULGACIÓN

El presente proceso se socializará a través de la página principal de la Universidad, la cual redireccionará al micrositio del proceso (<https://sgeneral.unad.edu.co/secretaria-general/consejo-academico/elecciones-representante/docentes/consejo-academico>); así mismo se hará publicidad del proceso a través de las redes sociales institucionales, entre el **21 de octubre a las 8:00 horas y hasta el 28 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.**

2. DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción de candidatos se hará a través del aplicativo en línea adjuntando la hoja de vida y la propuesta programática (en formato PDF) y acreditando los requisitos establecidos para tal efecto.

La inscripción de candidatos se realizará ingresando, a través de la intranet, a la opción "Herramientas de participación (Elecciones)" (<https://elecciones.unad.edu.co/Menu/mostrarMenu.php>), en donde encontrarán el Sistema Nacional de Elecciones de la Universidad, entre el **29 de octubre a las 8:00 horas y hasta el 5 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas.**

La Secretaría General verificará los requisitos entre el **6 de noviembre a las 8:00 horas y hasta el 8 de noviembre de 2019 a las 17:00 horas.**

La lista de candidatos admitidos al proceso que cumplen con los requisitos será publicada el **12 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas.**

Presentación de las propuestas de los docentes ante su estamento desde el **12 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2019.**

3. DE LAS ELECCIONES

Las elecciones están escalonadas en tres (3) vueltas:

2.1 PRIMERA VUELTA: Esta se realizará en cada uno de los CEAD, CCAV y UDR.

Los electores que participan en esta vuelta son todos los docentes de carrera y ocasionales (medio tiempo y tiempo completo) de cada uno de los Centros de la Universidad.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: sgeneral@unad.edu.co y www.unad.edu.co

Bogotá, D. C. (Colombia)

03 OCT 2019



Página 4 de 6

Resolución No. 013973

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

La Secretaría General dispondrá lo necesario para habilitar en la plataforma las bases de datos disponibles para la acreditación de los electores, para lo cual coordinará lo pertinente con el Sistema Nacional de Talento Humano y con la Gerencia de Innovaciones y Desarrollo Tecnológico.

Por cada CEAD, CGAV y UDR se elige un representante para el estamento Docente ante el Consejo Académico.

La votación para elegir los candidatos de esta primera vuelta estará disponible en línea entre el **13 de noviembre de 2019 a las 8:00 horas y el 15 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas.**

La Secretaría General publicará los resultados de la primera vuelta para iniciarse la segunda vuelta el **18 de noviembre de 2019.**

2.2 SEGUNDA VUELTA: Está se realizará a nivel Zonal.

Los electores que participan en esta etapa son los representantes elegidos en la primera vuelta en cada uno de los CEAD, CCAV y UDR para el estamento Docente, según lo requerido en cada uno de los Consejos y en la Zona a la que pertenecen.

Por cada Zona se elige un representante de los Docentes.

La votación para elegir los candidatos de la segunda vuelta estará disponible en línea entre el **19 de noviembre de 2019 a las 8:00 horas y el 21 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas.**

La Secretaría General publicará los resultados de la segunda vuelta para el inicio de la tercera el **22 de noviembre de 2019.**

2.3 TERCERA VUELTA: Está se realizará a nivel Nacional.

Los electores que participan en esta etapa son los representantes elegidos en la segunda vuelta por cada Zona para el estamento Docente.

La votación para elegir los candidatos de la tercera vuelta estará disponible entre el **25 de noviembre de 2019 a las 8:00 horas y el 27 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas**

La Secretaría General publicará los resultados de la tercera vuelta el **29 de noviembre de 2019.**

El representante del estamento docente que resulte elegido en la tercera vuelta, será el representante del estamento docente ante el Consejo Académico. Quien ocupe el segundo lugar en votación tendrá el carácter de primer suplente y quien ocupe el tercer lugar el carácter de segundo suplente.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 013973

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

En caso de resultar empate, este se resuelve a favor de quien haya obtenido el mayor porcentaje de votación con el que fue elegido en la vuelta anterior, con respecto al total de población de electores, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\frac{NVC}{NVT} * 100 = PVC$$

NVC = Número de votos candidato

NVT = Número de votos total población en cada Zona o CEAD, CCAV y UDR para cada estamento

100 = Constante del 100 por ciento de votos

PVC = Porcentaje de votación del candidato con respecto al total de la población de electores

La fórmula de desempate se debe aplicar en la segunda y en la tercera vuelta.

La posesión se llevará a cabo en la sesión ordinaria del Consejo Académico del mes de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 4º.- PERIODO. El período del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados.

ARTÍCULO 5º.- DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de los Consejos elegidos en tal condición, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y del progreso de la misma; aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho el carácter de empleados públicos; aquellos que tengan esta calidad están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la Ley, los Estatutos y las disposiciones aplicables a los miembros de las Juntas o de los Consejos Directivos de las instituciones estatales.

ARTÍCULO 6º.- VIGILANCIA. La Comisión de Elecciones de la UNAD, creada mediante Acuerdo Número 014 del 27 de septiembre de 2007, será la encargada de ejercer la vigilancia y control durante el proceso y resolverá cualquier problema o conflicto que pueda surgir en el desarrollo del evento electoral.

ARTÍCULO 7º.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO. Se perderá la calidad de consejero por:

- Por renuncia al cargo.
- Por muerte.
- Por pérdida de la calidad con la cual fue elegido.
- Por faltar reiteradamente a las sesiones del respectivo Consejo sin justa causa.
- Ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 013973

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–.

ARTÍCULO 8º VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los **03 OCT 2019**

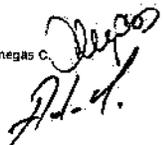


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR

Rector

Revisó: Esther Constanza Venegas C.
Secretaría General

Proyectó: Andrés F. Muñoz P



«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Córreos electrónicos: <sgeneral@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)